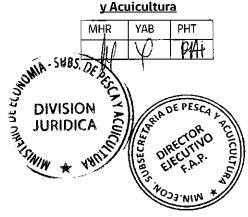
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca



FIJA NOVENA NŌMINA DE BENEFICIARIOS, PARA LA REGIÓN DE VALPARAĪSO, Y AUTORIZA PAGO CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMŪN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII".

VALPARAISO, 12 DIC. 2016

R. Ex. N° _____

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.882 de

Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Ōrganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 5 letra a) de la Sesión Nº 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, del Consejo de Administración Pesquera, en las Resoluciones Exentas N°2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, N°3.028, de fecha 6 de Octubre de 2016, y N° 3.079, de fecha 12 de Octubre de 2016, N° 3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, N° 3.326, de fecha 7 de Noviembre de 2016, N° 3.346 de fecha 8 de noviembre de 2016; N° 3.386 de fecha 10 de noviembre de 2016, N° 3.443 de fecha 17 de Noviembre de 2016, N° 3.499 de fecha 22 de Noviembre de 2016, N° 3.573 de fecha 30 de Noviembre de 2016, y N° 3.605 de fecha 2 de diciembre de 2016, todas de ésta Subsecretaria; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley Nº20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella. Sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarque estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión Nº 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, mediante Acuerdo Nº5 letra a), aprobó destinar recursos para la implementación del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", destinado a monitorear el recurso Merluza Común, así como otros recursos pesqueros disponibles, en igual espacio de distribución pesquero-geográfico, a fin de recopilar información

por parte de las unidades de pesca afectadas por la escasez de este recurso, cuyo financiamiento asciende a la suma de hasta MM\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos).

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta Nº 2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, aprobando las bases de procedimiento, evaluación y selección del 'Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII^{III}, que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos, generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.-(Mil doscientos millones de pesos), que se imputan al monto global aprobado en el Acuerdo Nº5 letra a) de la sesión Nº 92, del consejo de Administración Pesquera, de fecha 19 de Agosto de 2016, según consta en el artículo 2º de las Bases, y en el Resolutivo Nº 2 de la ya citada Resolución Exenta Nº 2.847 de 2016, de ésta Subsecretaría.

Que, a afectos de permitir la postulación, y en aras de una más eficiente y eficaz revisión de los antecedentes de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que ocurrió en la zona centro sur de nuestro país, se autorizó un aumento de plazo para realizar los zarpes, y se facultó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para requerir la información correspondiente de los postulantes a la Autoridad Marítima, a través de las Resoluciones Exentas N° 3.028 de fecha 6 de Octubre, y N° 3.079 de fecha 12 de Octubre, ambas de 2016, de ésta Subsecretaria.

habiendo Que, finalizado el proceso correspondiente a la etapa de postulación al programa, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Titulo VI, SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, del programa, la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador General Bernardo O'Higgins, VII del Maule, e Islas Oceánicas; ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum (D.Z.V-VI-VII) Nº112/2016, de fecha 9 de Diciembre de 2016, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la V Región de Valparaíso, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21º de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios del programa, correspondiéndoles recibir el aporte consistente en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$500.000.-

(quinientos mil pesos), para cada tripulante y/o armador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 N°1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. FĪJASE la siguiente Novena Nómina de Beneficiarios, para la V Región de Valparaíso, correspondiente al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"; y AUTORĪZASE al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

		Nombre			See See Sanda See See See		Tenennaturak de erakina era
N°	Nombre de la Embarcación	Nombre Participante	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT de Tripulación	DV	Monto
1	Abuelita Ines II	Benito Hernan	Toledo	Vargas	12.167.565	k	\$500.000
2	Abuelita Ines II	Juan Oscar	Letelier	Gonzalez	5.151.726	1	\$500.000
3	Abuelita Ines II	Raúl Marcelo	Zarate	Mondaca	17.808.203	5	\$500.000
4	Abuelita Ines II	Hernán Manuel	Marín	Ubertalli	4.573.675	k	\$500.000
5	Mermelaa	Luis Alberto	Bernal	Castillo	13.653.910	8	\$500.000
6	Mermelaa	Christian Alexis	Arenas	Velasquez	12.626.329	5	\$500.000
7	Manuel Alejandro II	Raúl Luis	Vega	Nuñez	8.653.467	3	\$500.000
8	El Lukita	Luis Rosamel	Santibáñez	Rebolledo	6.437.415	k	\$500.000
9	El Lukita	Reinaldo Julio	Cádiz	Retamales	11.827.577	2	\$500.000
10	El Jefe	Claudio Afonso	Rivera	Salazar	12.847.748	9	\$500.000
11	El Jefe	Washington Segundo	Rivera	Garnett	7.378.161	2	\$500.000
12	Carmen Sr II	Francisco Abelardo	Cano	Salazar	5.348.203	1	\$500.000
13	Carmen Sr II	Luis Alberto	Urrutia	Contreras	5.931.697	4	\$500.000
14	Carmen Sr II	Domingo Vicente	Espinoza	Flores	9.294.132	9	\$500.000
15	Carmen Sr II	Jorge Aurelio	Таріа	Montecinos	9.207.920	1	\$500.000
16	Henry Francisco	Luis Francisco	Rodriguez	Cabrera	6.356.152	5	\$500.000
17	Henry Francisco	Jorge Roberto	Escobar	Ovalle	10.368.699	7	\$500.000

1.7	_		-				
17	Henry Francisco	Jorge Roberto	Escobar	Ovalle	10.368.699	7	\$500.000
18			100001		10.300.033		\$500.000
19	Henry Francisco	Fred Enrique Eduardo	Arenas	Velásquez	14.633.851	8	4
19	La Reina III	Segundo	Reyes	Olave	7.862.206	7	\$500.000
20							\$500.000
21	La Reina III	Nicolás Daniel	Reyes	Olave	7.030.219	5	\$500.000
	Mamita Soledad	Ariel Antonio	Araos	González	10.658.313	7	\$300.000
22	Mamita Soledad	Angel Deberte	Da(\$500.000
23	Mamita Soledad	Angel Roberto	Ramírez	Olguín	7.233.523	6	\$500,000
	Catalina	Juan Felipe	Bernal	Silva	9.198.277	3	4300.000
24	Catalina	Juan Carlos	Salas	Lucero	8.688.299	k	\$500.000
25	Catalina	34011 (41103	Salos	Lucero	8.088.233		\$500.000
26	Catalina	Carlos Eugenio	Cofré	Fernández	7.105.418	7	
26	Joselyn	Fernando Rodrigo	Villar	Fuentes	6.329.744	5	\$500.000
27	,,,				0.523.744		\$500.000
28	Abuelita Tila	Victor Felipe	Tarifeño	Fernández	8.636.612	6	¢500.000
	Abuelita Tila	Carlos Alberto	Tarifeño	Neira	17.806.269	7	\$500.000
29			_				\$500.000
30	Abuelita Tila	Victor Rodrigo	Tarifeño	Neira	17.140.580	7	\$500.000
	Daphne Carolina	Pedro Benito	Alarcón	Almonacid	7.839.457	9	\$500.000
31							\$500.000
32	Daphne Carolina	Jorge Mauricio	Reyes	Olave	8.296.259	k	\$500.000
	Daphne Carolina	Aurelio Raúl	Cortez	Vera	13.431.065	. 0	\$300.000
33	Daphne Carolina	Blas Eleazar	Cortor	Contin	5 051 040		\$500.000
34	Daptine Catolilla	DIAS Eleazai	Cortez	González	6.951.848	6	\$500.000
	El Taty II	Reinaldo Paolo	Maganza	Soto	13.431.319	6	
35	El Taty II	Sebastián Moisés	Quiñones	Araos	17.804.844	9	\$500.000
36		Wiolaca	Quillones	Aldos	17.304.844		\$500.000
37	El Taty II	Jaime Emilio	Maganza	Castro	7.717.836	8	-
37	Axel Alexis I	Fernando Rafael	 Farías	García	12.826.553	8	\$500.000
38		Rodolfo					\$500.000
39	Axel Alexis I	Agustín Ramón	Cortés	Meléndez	13.768.661	9_	¢500.000
	Alcamar	Antonio	Silva	Maldonado	10.836.526	9	\$500.000
40	F 19.4	1					\$500.000
41	<u>Ed</u> ith	José Isaías	Rojas	Abarca	12.052.823	8	\$500.000
	Lalo	Oscar Antonio	Valenzuela	Avendaño	12.289.002	3	
42	Doña Nery	Elvio Enrique	Lagos	Poins	10.010.653	0	\$500.000
43	DOME NELY	Eduardo Del	Lagos	Rojas	10.819.662	9	\$500.000
	El Dragon	Tránsito	Pino	Farías	9.622.529	6	<u>-</u>
44	 Virginia	Jorge Máximo	Castro	Tapia	5.840.471	3	\$500.000
45		Sergio			3.0 (3.4/1		\$500.000
46	Virginia	Reynaldo	Mella	Borraz	9.178.941	8_	4500 000
40	Belen	Patricio Vladimir	Candia	Ahumada	13.025.849	2	\$500.000
47							\$500.000
48	La Pepa II	Jorge Arturo Leonardo	Corvalán	Campaña	13.651.845	3	¢500 000
70	 Pinocho	Alejandro	 Muñoz	Marín	11.401.369	2	\$500.000
49							\$500.000
50	Pinocho	Agustín	Ulloa	Olivares	3.675.807	4	\$500.000
	Camilo	Pedro Antonio	Tognio	Ramos	8.684.682	9	
							5

	į	

	·	T			,		
51	Charlotte II	Freddy Victorio	Toro	Cornejo	7.176.008	1	\$500.000
52							\$500.000
53	Charlotte II	Orlando Arturo Ricardo	Samit	Gallardo	3.021.932	5	\$500.000
	Cecilia del Carmen	Franchescovi	Irarrázabal	Vivanco	16.754.641	2	\$500.000
54	Diana I	Jorge Eduardo	Flores	Osorio	12.086.155	7	\$500.000
55			<u> </u>		12.000.155	,	\$500.000
56	Diana I	Carlos Gastón	Silva	Farías	11.622.835	1	\$500,000
	Reinaldo Jose II	Reinaldo José	Ahumada	Soto	7.870.552	3	\$500.000
57	Pato Lukaz II	José Daniel	Fernández	Farías	12.627.666	4	\$500.000
58			Terrordez		12.027.000	-	\$500.000
59	Pato Lukaz II	Carlos Enrique	Abarca	Caballero	8.703.559	<u>k</u>	4500 000
	Mamita Adriana	Osvaldo	Gallardo	Molina	7.972.453	k	\$500.000
60	Abuelito Manuel	Julio Orlando	Dina	Faria	10.105.705		\$500.000
61	Abdelito Malidei	Mauricio	Pino	Farías	10.196.703	4	\$500.000
62	Poseidon II	Augusto	Páez	<u>Peralta</u>	11.830.758	5	
02	Poseidon II	Carlos Eduardo	Rivera	Vargas	5.294.303	5	\$500.000
63					_		\$500.000
64	Amalia Alejandra	Felipe Eduardo	Ugalde	Labbé	15.560.664	9	\$500.000
	El Pele Chico	Carlos Alberto	La <u>bbé</u>	López	17.473.485	2	\$300.000
65	Lorena y Paola	Osvaldo Enrique	Maturana	Ovalle	8.836.520	8	\$500.000
66		_	Macarana	Ovalle	8.830.320		\$500.000
67	Lorena y Paola	Victor Manuel Domingo	Sepúlveda	Ulloa	15.95 <u>0.</u> 332	1	4500.000
<u> </u>	Camino Al Cielo	Gregorio	Abarca	Caballero	10.600.408	0	\$500.000
68	Santiaguillo II	loon Diagra	Ulloa	labbá	10 500 757		\$500.000
69	Santiaguijo ji	Jean Pierre	Olloa	Labbé	18.568.757	0	\$500.000
70	Santiaguillo II	Favio Segundo	Muñoz	Marín	11.830.156	0	
70	Ñatito y Elsita	Antonio Andrés	Ulloa	Labbé	18.917.907	3	\$500.000
71							\$500.000
72	El Saco	Hugo Luis	Palma	Muñoz	8.728.963	k	\$500.000
	Ciclon	Juan Carlos	Órdenes	Terra	11.399.892	k	
73	Chamaco II	Roberto	Vásquez	Tobar	7.098.525	k	\$500.000
74			1 404444	10001	7.050,525	K	\$500.000
75	Andreita	Pablo Alfredo	Barrera	Toledo	7.941.529	4	¢500.000
	Andreita	Luis Ernesto	Corvalán	Jorquera	5.583.667	_ 1	\$500.000
76	Monica Michel	Sergio	Arenas	Podríguez	0 027 224	_	\$500.000
77	Monica Michel	Sergio	Arenas	Rodríguez	<u>8.</u> 927.324	2	\$500.000
78	Luis Alfredo I	Tito Juan	Labbé	Rojas	4.866.062	2	
/0	Ayax	Luis Cupertino	Elgueta	Aros	7.565.106	6	\$500.000
79		Wladimir			-		\$500.000
80	Mamita Luisa	Alberto	Cifuentes	Muñoz	16.969.660	8	\$500.000
	Eleni	Daniel Alfredo	Labbé	Cares	8.497.846	_ 9	
81	Eleni	Eduardo Daniel	Ulloa	Labbé	7.905.629	4	\$500.000
82		Jonathan					\$500.000
83	Eleni	Joaquín	Acevedo	Sánchez	14.000.906	7	\$500.000
	Patolin	Luis Teodoro	Ottermann	Acevedo	10.964.421	8	
84	Patolin	Romelio	Bermúdez	Muñoz		6	\$500.000
				•	I		6

		Manuel			7.147.032		
85		Valentín			-		\$500.000
	Patolin	Alejandro	Flores	Osorio	11.623.098	4	
86							\$500.000
	Raulito II	Mario Amador	Díaz	Estay	3.137.085	k	
87		Eduardo					\$500.000
	Don Fata II	Daniel	Ulloa	Reyes	17.806.950	0	
88			1				\$500.000
	Don Fata II	Frank William	Campos	Astorga	7.323.356	9	
89							\$500.000
	Don Cristian	Freddy Elias	Toro	Hernández	16.108,277	5	
90							\$500.000
	Don Cristian	Alexis Manuel	Medina	López	13.432.392	2	
91							\$500.000
	Simon Pedro I	Marco Antonio	Leyton	Rojas	12.451.964	0	
92		Esteban					\$500.000
	Tio Pingo	Andrés	Labbé	Leyton	16.755.283	8	
93							\$500.000
	Doña Lolo	Leandro Edder	Valenzuela	González	15.751.761	9	
94							\$500.000
	Ivana Catalina	Luis Patricio	Vicencio	Reyes	15.075.838	6	
95		Manuel					\$500.000
	Ivana Catalina	Antonio	Contreras	Irarrázabal	15.751.505	5	
96							\$500.000
	Ivana Catalina	Luis Francisco	Cifuentes	Astudillo	6.318.705	4	
97							\$500.000
	Evelyn II	Luis Enrique	Fernández	Farías	12.627.664	8	
98						-	\$500.000
	Fulminante I	Carlos Micheli	Campos	Pino	7.729.391	4	
99		Ricardo				-	\$500.000
	 Fulminante I		lea reázahal	F	0.500.500	_	
	ruiminant <u>e i</u>	Antonio	Irarrázabal	Fuentes	9.568.592	7	
			TOTAL				49.500.000

2. IMPŪTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capitulo 03, Programa 02, Subtitulo 24, Îtem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016 del Fondo de Administración Pesquero.

asignado al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", asciende a la suma de hasta \$1.200.000.000.— (Mil doscientos millones de pesos), conforme consta en Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.847 de fecha 20 de Septiembre de 2016; de los cuales mediante Resoluciones Exentas N° 3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, N° 3.326 de fecha 7 de Noviembre de 2016, N° 3.346 de fecha 8 de noviembre de 2016, N° 3.499 de fecha 10 de noviembre de 2016, N° 3.443 de fecha 17 de Noviembre de 2016, N° 3.605 de fecha 2 de Noviembre de 2016, todas de esta Subsecretaría, se ha asignado la suma de \$761.500.000.— (Setecientos sesenta y uno millones quinientos mil pesos), y en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de \$49.000.000.— (cuarenta y nueve millones de pesos).

			·
			·
			·

4. REMĪTASE copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.

RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGRICANO DE CHILE SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

EXTEN 24-03-002

DONTO TOTAL LEY DE 28 200 \$ 10 145 439 000

MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 7832 393 284

OVEGACIÓN ACTUAL \$ 49 500 000

SAURO DISPONIBLE \$ 2 2.63 345 716

COCHA 12-12-2016

